



11 de junio de 2026

SUCURSAL PRINCIPAL
T. 787.874.2185

SUCURSAL PEÑA POBRE
T. 787.874.2040

SUCURSAL FAJARDO
T. 787.860.2185

SUCURSAL METRO
T. 787.874.8706

WWW.NAGUCOOP.COM

Propuesta de Enmienda a las Cláusulas de Incorporación

Estimados(as) Socios(as):

Cumpliendo con el Artículo 3.06 del Capítulo III de la Ley 255 del 28 de octubre de 2002, según enmendada, (Ley de Sociedades Cooperativas de Ahorro y Crédito), la Junta de Directores les notifica que en la próxima Asamblea Anual de Socios se someterá a votación la siguiente propuesta de enmienda a las Cláusulas de Incorporación de la Cooperativa:

Septuagésima Séptima Asamblea Anual de Socios

Sábado, 18 de julio de 2026 | 10:00 a.m.

Centro Ciudad de Refugio La Mina Carretera PR-31, Km. 2.4, Naguabo, Puerto Rico

ENMIENDA A LAS CLÁUSULAS DE INCORPORACIÓN

Se propone enmendar el Artículo VI de las Cláusulas de Incorporación originales de 1948, a los efectos de cambiar el año fiscal de abril-marzo a enero-diciembre, consistente con la recomendación administrativa, avalada por la Junta de Directores:

Artículo	Como lee actualmente	Como leerá luego de la enmienda
Artículo VI — Año Fiscal (Cláusulas de Incorporación, 1948)	El año fiscal de esta Cooperativa empezará el día 1ro. de abril y terminará el 31 de marzo de cada año.	El año fiscal de esta Cooperativa transcurrirá entre el primero (1ro) de enero y el treinta y uno (31) de diciembre de cada año natural. Como disposición transitoria, el año fiscal comprendido entre el primero (1ro) de abril de 2026 y el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 será un período contable corto de nueve (9) meses. A partir del primero (1ro) de enero de 2027, el año fiscal será regular y comprenderá doce (12) meses naturales.

Nota importante: El texto íntegro de todas las enmiendas propuestas al Reglamento General y a las Cláusulas de Incorporación está disponible, libre de cargos, en cualquiera de nuestras sucursales y oficinas de servicio a partir de la fecha de esta notificación, y también en la entrada a la Asamblea. Para ejercer su derecho al voto se requiere estar al día en sus obligaciones con la Cooperativa.

La aprobación de esta enmienda requiere el voto afirmativo de las dos terceras (2/3) partes de los socios presentes en la Asamblea, conforme al Artículo 3.06 de la Ley 255-2002, según enmendada. Una vez aprobada, la enmienda será radicada ante COSSEC y ante el Secretario de Estado de Puerto Rico, fecha en la cual entrará en vigor.

Les extendemos una cordial invitación a participar en nuestra Asamblea.



Robert Báez González
Presidente, Junta de Directores



Hilde N. Cintrón Soto
Secretaria, Junta de Directores